

debido a la percepción de la administración comunitaria, y muy especialmente de la Comisión, como uno de los motores fundamentales de la integración europea. Consideración de la que, por el contrario, no gozaban las agencias americanas del New Deal.

Como el propio autor advierte, este estudio se plantea como la verificación empírica de la teoría defendida por un relevante autor americano acerca del control judicial del deber de motivación de la administración comunitaria europea. Con

todo, Estella de Noriega nos ofrece finalmente más que el resultado de dicha verificación; tanto desde una perspectiva general, en la medida en que expone y justifica las principales opciones relativas a la motivación, como desde una perspectiva comunitaria europea, ya que no sólo realiza su propia lectura de la jurisprudencia del TJCE sino que, además, propone una explicación a la misma.

Marta Sobrido Prieto
Universidad de A Coruña

HINOJOSA MARTÍNEZ, L. M.: *El reparto de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros*, Ed. Tirant lo Blanch, Tirant Monografías 402, Valencia, 2006, 397 pp.

La obra que presentamos es sin duda un trabajo de destacable importancia, dado que el reparto de competencias entre la Unión y sus Estados miembros es un tema esencial en el desarrollo del Derecho comunitario, y ciertamente brumoso o más bien «caótico» en el Tratado CE, que ha sido aclarado y sistematizado en el «Tratado Constitucional». La insistente y aplazada demanda de los Länder alemanes, ha dado lugar por fin a convertir este tema en una de las cuestiones estrella de la «Convención» previa a la reforma del referido Tratado.

Por ello, casi diez años después de que el Profesor Martín y Pérez de Nanclares se enfrentara ya a este «peliagudo» tema en 1997, en su excelente obra *el sistema de competencias de la Comunidad Europea*, ahora el Profesor Hinojosa retoma la cuestión examinando las novedades del sistema de reparto de competencias en el Tratado de 2004. Pese al fracaso de dicho Tratado «Constitucional» (TC) el empeño del Profesor Hinojosa ha valido la pena puesto que el sistema de reparto de

competencias que ha analizado con gran acierto ha quedado de nuevo en su mayor parte reproducido en el Tratado de Lisboa, lo que mantiene la novedad y la gran actualidad de esta obra. En efecto, sólo hay algunas matizaciones sistemáticas formales (el artículo I-11 del TC pasa a ser el artículo 5 del TUE) y el resto de las disposiciones pasan con el mismo texto al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión (TFUE) (los artículos I-12, 13, 14, 15 y 17 del TC, ahora son los artículos 2 a 6 del TFUE), mientras que la «cláusula de flexibilidad» (más adecuadamente llamada por el autor, cláusula de «imprevisión competencial») ha vuelto del artículo I-18 del TC al artículo 308 del TFUE ilustrado ahora por algunas precisiones sobre el alcance y límites de su utilización en su 3º párrafo (PESC) y por el artículo 308 bis, por tanto, con muy pocas matizaciones de contenido.

En cuanto al contenido de este libro, se divide en dos partes, y, como era de esperar, la primera parte se refiere al sistema actual de distribución de competen-

cias mientras que la segunda parte se refiere, sobre todo, a las novedades del Tratado Constitucional.

Arranca con un interesante Primer Capítulo que con el título *Los fundamentos del sistema competencial comunitario* analiza la Comunidad Europea y la Unión Europea como Organizaciones internacionales, deteniéndose en la peculiar situación de la Unión Europea con personalidad implícita pero sin atribución de competencias, y las CCEE / UE como «manifestación muy avanzada o evolucionada del Derecho internacional», que el autor aleja de toda comparación con un Estado federal, aunque reconoce que además de las técnicas de Derecho internacional se utiliza para el estudio del Derecho comunitario instrumentos extraídos de los Derechos federales a lo que añade ciertos rasgos constitucionales (pp. 23-24). Examina la delimitación de competencias a través de bases jurídicas, los mecanismos que han permitido la expansión competencial comunitaria y, como último apartado de dicho capítulo introductivo, «las consecuencias prácticas del sistema: falta de claridad y flexibilidad evolutiva» en que hace referencia al «embrollo competencial» al que ha llegado el sistema actual en que «se entremezclan competencias en sentido estricto, mecanismos de actuación para el ejercicio de las competencias y objetivos» e, incluso, se llega a la contradicción de asignar directamente a los Estados miembros la consecución de algunos objetivos comunitarios (p. 64).

El Segundo Capítulo referente al *sistema competencial actual*, se divide en dos partes: una *primera parte* que denomina «el Esquema inicial» del reparto de competencias comunitarias, buscando identificar los principales problemas de su delimitación entre los Estados miembros, la cual se divide a su vez en tres partes (el

principio de atribución, la clasificación de las competencias comunitarias y el principio de cooperación leal). Es de resaltar, por ejemplo, en cuanto al concepto de «exclusividad competencial», su ingeniosa referencia a la relatividad del término (p. 85) al poner de relieve que, como es sabido, por un lado, la jurisprudencia ha admitido que los Estados miembros pueden intervenir como gestores del interés en cuestión mientras no se ejerza la competencia comunitaria. Y por otro, las instituciones pueden autorizar a los Estados miembros a desarrollar alguna actuación en materias de su competencia exclusiva. Pero más aún, la *ejecución* de esas competencias corresponde fundamentalmente a los Estados miembros y por otra parte, el alcance de las competencias identificadas como «exclusivas» no esta siempre claramente definido o precisa de una colaboración entre instituciones y Estados miembros (pp. 86-87). Y por último, también hay que tener en cuenta que hay competencias concurrentes que han sido calificadas como «exclusivas» por «ocupación del terreno o por preclusión» (p. 90). Una *segunda parte* de este capítulo, al que el autor llama «los complementos del sistema», se refieren al principio de subsidiariedad y de proporcionalidad así como la cooperación reforzada, añadidos por las sucesivas reformas de los Tratados. En definitiva, aunque este capítulo se refiera al sistema actual, más conocido, constituye una excelente descripción con muchos puntos de vista personales y una perspectiva de cierta originalidad.

El Capítulo Tercero, *el sistema competencial en el Tratado Constitucional*, es el más amplio y, evidentemente, el más novedoso. Se inicia con el *principio de atribución* que aparece de nuevo como el *criterio fundamental de la delimitación competencial* (artículo I-11), sin embargo las clarificaciones que aparecen, como ob-

serva el autor, «buscan reforzar la defensa de las competencias estatales frente a cualquier movimiento expansivo de las competencias comunitarias». Observa también, que el texto parece poner en un mismo nivel las competencias y los objetivos, pero según interpreta, de las precisiones posteriores no se puede deducir que tengan el mismo papel sino sólo se puede deducir que los objetivos previstos en la Constitución son un límite más a las capacidades de la Unión para actuar puesto que precisa el texto que «toda competencia no atribuida a la Unión en la Constitución corresponde a los Estados miembros» (pp. 172-174). Ello refleja bien la mentalidad de algunos de los promotores del nuevo sistema. El siguiente apartado sobre los *principios que regulan el ejercicio de las competencias*, empieza por examinar el *principio de subsidiariedad*, a la luz del nuevo Protocolo. Los nuevos mecanismos de control del cumplimiento de dicho principio a nivel político de los Parlamentos nacionales en la fase de propuesta normativa (alerta temprana) es evidentemente la principal novedad que examina el autor detenidamente (pp. 186-200). En cuanto a su repercusión en el proceso normativo considera que en la práctica supondrá «un incremento del esfuerzo de argumentación en la motivación del acto» (p. 195). El mayor peligro es el de la utilización del principio en los dictámenes de los Parlamentos nacionales «como excusa para censurar actos normativos en defensa de otros intereses» (p. 196), y la falta de consenso en las aportaciones de los Parlamentos que podría jugar en contra del procedimiento normativo comunitario. Pero hará perder argumentos a los euroescépticos (p. 209). En cuanto al acceso del Comité de Regiones al recurso de anulación, como recurrente semi-privilegado, no considera que

sea una novedad realmente significativa (p. 210). Estima que el debate jurídico del principio de subsidiariedad en la Convención ha sido sobredimensionado, puesto que sigue siendo un principio eminentemente político. En cambio, se sorprende el autor de que al *principio de proporcionalidad*, eminentemente jurídico, se le dedique poco espacio en el Protocolo aunque considera acertado el no haberlo incluido en el mecanismo de alerta temprana. Respecto al *principio de primacía*, «constitucionalizado» en el Tratado de 2004, para el autor era una aportación relevante, pudiendo obligar a algunos Tribunales Constitucionales de los Estados miembros a modificar su jurisprudencia (pp. 226-233). Pero, como es sabido, es de lamentar la supresión de dicha disposición en el Tratado de Lisboa. Por último, le parece poco apropiado calificar al *principio del respeto de la identidad nacional de los Estados miembros* como principio de delimitación competencial (p. 235). El siguiente apartado, referido a la *Codificación de la tipología competencial comunitaria*, otra de las partes destacables del capítulo III, pone de relieve que esta enumeración y clasificación de competencias procedía de sectores que pretendían limitar la expansión competencial. Pese a que el catálogo de funciones no resuelva definitivamente los conflictos de competencias de naturaleza vertical, el autor destaca la simplificación y visibilidad que aporta. Ve elementos positivos en el mantenimiento de factores de flexibilidad y, sobre todo, en el descarte de un catálogo de competencias «negativas» de la Unión (o reserva estatal). Examina sucesivamente las *competencias exclusivas, compartidas y de coordinación*, dedica un apartado específico a la *Política Exterior y de Seguridad común*, seguido de otro sobre las *competencias de apoyo, coordinación y*

complemento y, por fin, sobre las *competencias de ejecución*, de especial interés, en el que se refiere incluso al principio de ocupación del terreno respecto al que considera que la práctica conduce a limitar en este caso la aplicación de dicho principio al ámbito normativo (p. 293). Otros apartados de este capítulo se dedican a *la cláusula de imprevisión competencial, a la armonización de legislaciones para la consecución del mercado interior; la cooperación reforzada; el nuevo papel de las regiones en el sistema com-*

petencial y, por último, la garantía judicial de la delimitación competencial.

En definitiva, se trata de una valiosísima aportación doctrinal, una obra bien construida con muchas reflexiones personales y apoyada en una amplia bibliografía y, pese a la complejidad del tema, de fácil lectura gracias a un lenguaje claro, directo y fluido muy de agradecer y que muestran su gran dominio sobre la materia.

Nicole Stoffel Valloton

Universidad Complutense de Madrid

PÉREZ BERNÁRDEZ, C. (ed.): *La Proyección exterior de la Unión Europea, Desafíos y Realidad*, Ed. Tirant lo Blanch, Tirant monografías 483, Valencia, 2007, 470 pp.

Nace este libro de la afortunada iniciativa de la Prof^a. Pérez Bernárdez de publicar las ponencias presentadas en el Seminario sobre la Proyección exterior de la Unión Europea, celebrado en la Universidad Complutense en febrero de 2006. La Prof^a. Pérez Bernárdez reunió en este seminario a especialistas en Derecho Comunitario Europeo, en Derecho Internacional y en la práctica de las organizaciones internacionales, para debatir y reflexionar sobre «los desafíos y la realidad» a los que se enfrenta en la actualidad la acción exterior de la Unión Europea.

Aunque esta obra suma las contribuciones de 10 investigadoras, no es ésta una propuesta de género para el estudio de la Unión Europea y de su proyección exterior, antes bien es el fruto de un proyecto de trabajo de un grupo de profesoras formadas en el mundo universitario madrileño, jóvenes aunque con una dilatada experiencia investigadora, que mantienen unos vínculos profesionales enriquecedores para ellas y para su entorno docente e investigador.

Este libro es también el resultado de

una iniciativa docente dirigida a los alumnos a través de la organización de un Seminario en el marco de una Acción Jean Monnet, en el que se presentaron los aspectos más relevantes de la Acción exterior de la Unión Europea, con profundidad de contenidos, abordando las cuestiones institucionales y las principales cuestiones materiales, con una estructura muy variada y rica, en la que sólo se echa en falta un análisis de la Política Comercial Común.

Las contribuciones publicadas en este libro van precedidas por unas palabras previas y una presentación de los Profesores Gil Carlos Rodríguez Iglesias y Manuel Pérez González que son maestros de gran parte de las ponentes.

El primero de los trabajos es el de la Prof^a. Conde Pérez, encargada de presentar una materia tan compleja y desafiante como es la Política Exterior y de Seguridad Común, y para ello adopta un enfoque crítico como es el de su control en democracia. Su trabajo aborda el déficit en herramientas de control político y parlamentario de este pilar intergubernamental,